

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300120170062100

Con fundamento en el artículo 363 del C.G.P., el numeral 5.1 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que, tratándose de un inmueble productivo, el secuestre reportó utilidad, el juzgado señala como honorarios definitivos la suma de \$140.000.

Por otra parte, efectuados los fraccionamientos a que haya lugar para el pago del valor al que se refiere el numeral anterior, procédase a ENTREGAR los dineros restantes a la demandada ALBA LUCÍA GRISALES GUTIÉRREZ, teniendo en cuenta que ya se realizó el pago al acreedor y al rematante y no existe embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-**  
**QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a1b59581d776bea9abe370dc65f5a588bbbcf7d4d26049176bcd206f5a5**  
**1faf**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220160046400

En atención al oficio No. 01005 del 25 de febrero de 2021, mediante el cual, el JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., actuando dentro del Despacho Comisorio No.1100140030372020-00676-00, en el cual el demandante es FINESA S.A y el demandado ISABEL CRISTINA BUITRAGO PEREZ; solicita la información de notificación del Dr. FELIPE HERNÁN VÉLEZ DUQUE, se pone en conocimiento que su dirección física es carrera 6ª número 15-61 oficina 208 edificio San Marcos de la ciudad de Pereira (Risaralda), sus direcciones de correo electrónico son [felvelez@gmail.com](mailto:felvelez@gmail.com); [abogadosvelez@hotmail.com](mailto:abogadosvelez@hotmail.com), PBX 3353734, teléfono 3242797 y FAX 3358409, según información obrante en el expediente.

Expídase oficio dirigido al correo electrónico [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6450f3548dcd36ac73ede5c42fce76e2524d83a8efd18607c53f166f63583  
ab1**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:52 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 630014003002-2017-00600-00

Agotado el trámite previsto en el artículo 490 C.G.P, y cumplido el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se fijará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 501 de la misma Codificación, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos el LUNES 28 DE JUNIO DE 2021 a las 08:00 A.M.

SEGUNDO: CITAR al perito MAURICIO GAVIRIA OLANO, para que se sirva comparecer en la hora y fecha antes señalada y sustente su dictamen. Expídase OFICIO que será tramitado por la parte solicitante y acreditado su envío dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás asistentes para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a SUMINISTRAR y VERIFICAR sus números de contacto y correos electrónicos para coordinar la diligencia.

Por otra parte, se pone en conocimiento del apoderado de la demandante, la constancia que antecede mediante la cual, el juzgado le compartió el acceso al expediente por medio de la plataforma OneDrive a los correos electrónicos [diegocadenaleon@hotmail.com](mailto:diegocadenaleon@hotmail.com) y [diegocadenaleon@dcjuristas.com](mailto:diegocadenaleon@dcjuristas.com) el día martes 03 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**65935e1ed45a4326a3cf5f2e27e3dda1fdd190d8f0407ca911174f96d7f01  
56a**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220180053200

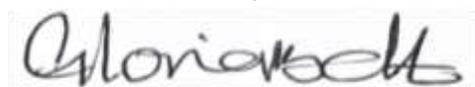
Con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a LEISBER GARCIA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.920.196 y tarjeta profesional de Abogada N° 194.690, como APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE en los términos y para los fines del memorial que antecede. (archivo 07 folio 12 del expediente)

Téngase como dirección electrónica para notificaciones la siguiente: [leisbergm@gmail.com](mailto:leisbergm@gmail.com), a través del cual se comparte el acceso al expediente digital, según prueba que se incorpora.

Asimismo, en conocimiento el memorial que antecede (archivo 07 del expediente), mediante el cual se da respuesta al numeral sexto del auto proferido el día 4 de febrero de 2021.

Por otra parte, teniendo en cuenta que no se observa que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío haya remitido los oficios ordenados mediante auto de fecha 04 de febrero de 2021 (ver archivo 05 del expediente), el despacho ordena requerir a dicha dependencia para que de manera inmediata acredite la remisión de los mismos. Expídase Oficio.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación:

**b5e7ff4a3b91f0b8fe526d0dda4258d772e5743879ade1c5e6e8ded14321  
5659**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220190009800

En conocimiento los informes del secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, visibles en los archivos 17, 19 y 28 del expediente digital, correspondientes a los meses octubre, noviembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021.

Se pone en conocimiento de las partes que el actual secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ no hace parte de la actual lista de auxiliares de la justicia; en consecuencia, se RELEVA al referido secuestre y en su lugar se DESIGNA a JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1113304240, como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones.

Al secuestre entrante se le señalan como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte demandante.

Al secuestre saliente se le ordena que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a ENTREGAR al auxiliar que lo releva el bien que le fue dejado en custodia, informar el juzgado lo correspondiente y RENDIR CUENTAS detalladas y soportadas de su gestión.

Expídanse OFICIOS.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4a3ba572d8ed6bad6a26b1afa488974540e4ac7d85ef5682ffdd243c19972d2**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

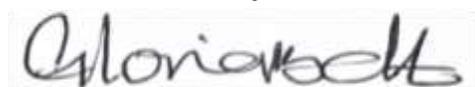
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220190009800

Con fundamento en el artículo 134 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (3) días de la SOLICITUD DE NULIDAD propuesta por la demandada SANDRA LILIANA FERNÁNDEZ MONTEALEGRE. (archivos 22 y 23 del expediente digital)

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de la mora presentada por la demandada visible en el archivo 27 del expediente, el despacho no accede a la misma teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En tal sentido, se requiere a la demandada para que haga las manifestaciones correspondientes respecto a la anterior solicitud.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e4b2abd3a9b54fa737f2494c44b9e2e3efb02ff192594b62189790dbc9e53ea**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220190016900

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 1.000.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 7.200,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 0,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.007.200,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e37f94b2b09e500fa28cad5985178cdf99950c6264030bd35a817d85a38afce**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220190016900

En atención a los memoriales que anteceden, mediante los cuales, la Fiscalía 31 Local de Chiquinquirá solicita información sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con placas CHE-042 con el fin de que obre dentro del radicado 151766000112201900233 de esa fiscalía donde dicho vehículo resulto involucrado en accidente de Tránsito en el municipio de Pauna, Boyacá el 24 de Diciembre de 2019 por lo cual se tuvo que proceder a su inmovilización; se pone en conocimiento que este despacho no ha recibido solicitud alguna tendiente al levantamiento de la medida cautelar, por el contrario, mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020, fue ordenado el secuestro de dicho vehículo automotor y la decisión fue comunicada a esa fiscalía mediante el correo electrónico [f031locchitun@fiscalia.gov.co](mailto:f031locchitun@fiscalia.gov.co) entregado efectivamente el día 20 de febrero de 2020 según constancia que obra en el expediente. Expídase oficio.

Por otra parte, teniendo en cuenta que no existe certeza de que se haya radicado el respectivo despacho comisorio, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a ACREDITAR LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO No. DC-03-091 del 18 de febrero de 2020, dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Chiquinquirá (Boyacá), retirado del expediente el 21 de febrero de 2020, so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef1bf936165a2b2322c640245c62e0d5415777f548145d89d63757df7da  
3a42a**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220190047100

En conocimiento la aceptación manifestada por el abogado designado en amparo de pobreza MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO (Archivo 08 del expediente) y la constancia de acceso al expediente que antecede remitida al correo electrónico [manualdaocam@hotmail.com](mailto:manualdaocam@hotmail.com) visible en el archivo 05 del expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha 20 de febrero de 2020 (ver archivo 01 folio 165), se ordena reanudar el término del traslado de la demanda desde la fecha de aceptación de la designación, es decir, desde el día 23 de febrero de 2021.

En conocimiento la contestación de la demanda presentada dentro del término oportuno contado a partir de la aceptación de la designación. (archivos 09 a 12 del expediente)

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35  
DEL 16 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d08bd3fe2e78b7c68315fcdd495c7289a0a7ef51bf5baa61461e2d16a9b5  
1e17**

Documento generado en 15/04/2021 02:44:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220190047100

Con fundamento en los artículos 110 y 391 del C.G.P., SE FIJA EN LISTA por un (1) día el presente asunto, con el fin de CORRER TRASLADO A LA DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada<sup>1</sup>, por el término de tres (3) días.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

Proyectó: AMAA

---

<sup>1</sup> Ver archivos 09 a 12 del expediente digitalizado